



AUTO N°



20171219160064106173998

AUTOS
Diciembre 19, 2017 16:00
Radicado 00-003998

Area
METROPOLITANA
Valle de Aburrá

"Por medio del cual se archiva una queja"

QUEJA 474 de 2009

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 002873 del 28 de diciembre de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Entidad recibió la queja 474 del día 16 de Abril de 2009 por medio del cual se manifiesta afectación ambiental al recurso hídrico ocupación de cauce por construcción, en la carrera 26 N° 20A Sur- 10, fincas Morerías y Fernández sin presunta autorización del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. Que mediante Comunicación Oficial Despachada con radicado N° 007344 del día 1 de julio de 2009, se dio respuesta a la queja, indicando que no se evidenció afectación a los recursos naturales
3. Que con el propósito de actualizar la información que reposa en la queja 474 de 2009 y de verificar las condiciones actuales de la misma, Personal Técnico adscrito al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita el día 13 de Septiembre del 2017, a la urbanización de casa fincas llamado Finca Avignon, ubicada en la Carrera 26 N° 20 A Sur - 10, en el barrio San Lucas del Poblado del municipio de Medellín, de la cual surgió el Informe Técnico N°005889 del día 18 de Septiembre de 2017:

(...) 3. **CONCLUSIONES**

La queja fue originada por la construcción de las fincas Morerías y Fernández en el interior de la urbanización Finca Avignon, según informó el señor Caro, las



construcciones culminaron muchos años atrás, la finca Fernandez ya no hace parte de la urbanización y de igual forma, las fincas Morerías y Fernández no están cercanas al cuerpo de agua.

Una vez visitado el lugar se comprobó en la urbanización Finca Avignon no hay afectaciones a los recursos naturales. (...)

4. Que teniendo en cuenta la última visita realizada a la Carrera 26 N° 20 A Sur – 10, en el barrio San Lucas del Poblado del municipio de Medellín, y al verificarse que en ese lugar no hay afectaciones a los recursos naturales, esta Entidad determina que en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, el artículo 3 del Decreto N° 01 de 1984, especialmente la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja N° 474 de 2009.
5. Que la queja fue presentada en vigencia del Decreto N° 01 de 1984; por lo que teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas que estuvieran en curso antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto N° 01 de 1984.
6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a ésta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Archivar las diligencias relacionadas con la Queja N° 474 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas- donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.



Artículo 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

SANDRA PATRICIA GALLO NUÑEZ
Profesional Universitaria Abogada/ Revisó
Queja N° 474 de 2009

ANA MARIA HERNANDEZ GIRALDO
Abogada Contratista/Proyectó
Código SIM: 1037550



20171219160064106173998

AUTOS
Diciembre 19, 2017 16:00
Radicado 00-003998

Area
METROPOLITANA
Valle de Aburrá